

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 31 de mayo de 2000, de la Mesa del Parlamento, sobre convocatoria de dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día de la fecha,

HA ACORDADO

Convocar dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Las becas tendrán por objeto la formación de futuros profesionales en el campo de la informática.

Segunda. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener el título de Formación Profesional de Segundo Grado Rama Administrativa Comercial, Especialidad: Informática de Gestión, o Informática de Empresa; y que, en todo caso, haya finalizado tales estudios en el curso 93/94 o posterior.
- c) Ser mayor de edad.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de otra beca para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía.

Tercera. La beca comprende las siguientes asignaciones:

- a) Una asignación mensual de 100.000 ptas., pagaderas por mes vencido.
- b) Una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe máximo de 75.000 ptas., debiendo presentar en el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía fotocopia del recibo del seguro.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada.

Cuarta. La duración de las becas será de 12 meses. Al final del período se podrá solicitar una memoria de evaluación de la actividad realizada. La beca no podrá ser prorrogada.

Quinta. La adjudicación de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y el Parlamento de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de esta institución.

Sexta. Los becarios, que realizarán su programa formativo bajo la dirección del Jefe del Centro Informático, o persona en quien delegue, deberán permanecer en el Parlamento de Andalucía en los horarios que resulten del citado programa.

Séptima. El Jefe del Centro Informático presentará a la Secretaría General una evaluación trimestral de desarrollo del

programa realizado por los becarios. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I o fotocopia del mismo, y serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, a través del Registro General del mismo o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido y de la nota media obtenida, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Curriculum vitae del solicitante, con el que se adjuntará, en su caso, documentación acreditativa de la realización de los cursos a que se refiere la base Décima.

Novena. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto, que tendrá en cuenta en una primera fase:

- a) Expediente académico.
- b) Cursos realizados dirigidos a la formación en informática.

La Comisión de Selección realizará, en una segunda fase, una prueba a aquellos aspirantes que hubieran alcanzado un mínimo de tres puntos en la primera fase, de acuerdo con la base décima de la presente convocatoria. La mencionada prueba, que estará relacionada con la formación a desarrollar, será calificada por la Comisión con una puntuación de 0 a 5 puntos. Los cinco aspirantes que obtengan mayor puntuación, sumadas ambas fases, accederán a una tercera que consistirá en una entrevista relativa a los estudios cursados y a los méritos alegados.

Quedarán seleccionados los dos aspirantes que tengan mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en las tres fases.

Igualmente, la Comisión aprobará un listado en el que figuren por orden de puntuación los aspirantes no seleccionados que hayan obtenido las mayores puntuaciones. En caso de renuncia de alguno de los beneficiarios de las becas, se procederá a llamar, sucesivamente, por su orden, a los candidatos que figuren en dicho listado.

Décima. La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Expediente académico:
 - Media de sobresaliente: 5 puntos.
 - Media de notable: 3 puntos.

b) Cursos y prácticas en materia de ofimática, redes locales que a juicio de la Comisión de Valoración sean de interés para el programa de formación. También podrán valorarse otros cursos informáticos cuando la Comisión de Valoración estime que son de interés al citado programa. Cada uno de los cursos o prácticas se valorará a 0,5 puntos, con un máximo de 3 puntos. En todo caso habrá que acreditar la realización de los cursos con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria de beca.

Undécima. La Comisión de Selección estará constituida por el Ilmo. Sr. Secretario Primero de la Mesa de la Cámara, quien actuará como Presidente de la Comisión, siendo los vocales de la misma la Ilma. Sra. Secretaria Segunda de la Mesa de la Cámara, un Letrado de los Servicios Jurídicos, el Jefe del Centro Informático y el Jefe de Servicio Asuntos Generales y Gestión de Personal, quien actuará, además, como Secretario.

Duodécima. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía. El impreso de solicitud podrá retirarse en el Registro General del Parlamento de Andalucía.

Decimotercera. La Resolución de la Mesa de la Cámara nombrando a los dos aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de un mes desde la publicación de su nombramiento.

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- El Letrado Mayor,
José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Director General de Gestión de Recursos, en aplicación de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 1616/1989, de 29 diciembre, para los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero.

Desde la asunción de dichas competencias, la Junta de Andalucía viene realizando esfuerzos continuados para mejorar las condiciones de prestación del servicio público de la Justicia a los ciudadanos andaluces, destacando la puesta en marcha de nuevos órganos judiciales, el incremento de la plantilla de personal en 301 nuevos puestos de trabajo y la puesta en funcionamiento y desarrollo del plan de informatización de los órganos judiciales a través del denominado Plan Adriano.

La Disposición Adicional Novena del Real Decreto 1616/1989, de 29 de diciembre, por el que se establece la cuantía del complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, en su redacción dada por el Real Decreto 668/1999, de 23 de abril, contempla la posibilidad de establecer programas concretos de actuación, respecto del personal transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero. El contenido de dichos programas ha sido negociado con las organizaciones sindicales.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crea la Consejería de Justicia y Administración Pública, adscribiéndole la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, dando nueva denominación a aquella Dirección General bajo el título de Dirección General de Gestión de Recursos, y el artículo 8 de este último, que atribuye la administración y gestión del personal de la Administración de Justicia, y el ejercicio que en esta materia tiene atribuida esta Consejería, y en la Disposición Final 1.ª del Real Decreto 668/1999, de 23 de abril, que faculta al órgano competente de las Comunidades Autónomas para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el mencionado Real Decreto, oído el Consejo General del Poder Judicial,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto el establecimiento de los objetivos, la concreción de las cuantías individuales, así como de los funcionarios incluidos en los programas con derecho a su percepción, de acuerdo con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 1616/1989, de 29 de diciembre, mediante la concesión de un complemento para los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, en atención a la especial dificultad y dedicación que supone la implantación del sistema Adriano y la informatización de los órganos judiciales andaluces.

Artículo 2. Objetivos y programas de actuación.

La necesaria modernización de las oficinas judiciales requiere que se incorporen como elementos comunes de trabajo las nuevas herramientas informáticas que permitan una tramitación ágil de los procedimientos y el manejo de sistemas de información que conduzcan a una reducción de los plazos

en los trámites judiciales y una disminución de los asuntos pendientes, mediante la implantación efectiva del Plan Adriano en todos los órganos judiciales andaluces, y la utilización de medios informáticos por el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Para alcanzar el objetivo anterior se requiere la implicación de todos los empleados públicos en la utilización de las nuevas tecnologías, y, por tanto, en un esfuerzo en el aprendizaje de su manejo.

Artículo 3. Organos afectados.

Los objetivos a alcanzar, establecidos en la presente Resolución, comprenden a los siguientes órganos judiciales, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tribunal Superior de Justicia, Audiencias Provinciales, Fiscalías, Institutos Anatómicos Forenses, Clínicas Médico-Forenses, Decanatos, Servicios Comunes, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados de lo Penal, Juzgados de lo Social, Juzgados de Menores, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Registros Civiles y Juzgados de Paz existentes en el momento de la publicación de esta Orden y aquellos otros que pudieran crearse y entrar en funcionamiento en la anualidad de 2000.

Artículo 4. Ambito subjetivo.

La presente Resolución será de aplicación al personal funcionario de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares, Agentes y Secretarios de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes existentes al servicio de la Administración de Justicia en servicio activo y destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponda a la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Distribución del complemento y aplicación del mismo.

Con carácter lineal a razón de 0,75 puntos mensuales de complemento de destino.

Artículo 6. Evaluación del cumplimiento de los objetivos.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos, con carácter trimestral se solicitará informe al Servicio de Sistemas de Automatización de Datos sobre aquellos órganos judiciales o puestos de trabajo que, sin causa justificada, no hagan un uso adecuado de los medios informáticos que en ejecución del Plan Adriano se han puesto a su disposición.

Igualmente, se solicitará informe a los órganos judiciales que figuren en el informe, anteriormente citado, del Servicio de Sistemas de Automatización de Datos sobre los funcionarios que, sin causa justificada, no hayan colaborado en la consecución de los objetivos previstos en esta Resolución. Dicho informe se deberá remitir a esta Dirección General en el plazo de 10 días desde su requerimiento. En aquellos Juzgados en los que todavía no se haya implantado el Plan Adriano, con carácter trimestral el titular del órgano judicial o Secretario emitirá, en el plazo de 10 días desde la finalización del trimestre natural, certificación sobre los funcionarios que hagan una infrutilización injustificada de los medios informáticos disponibles.

Artículo 7. Causas de exclusión del derecho a percibir el complemento.

Previo audiencia a los interesados y a las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, aquellos funcionarios que de acuerdo a lo recogido en el apartado anterior se estime que no utilizan o infrutilizan los sistemas informáticos disponibles serán excluidos de la percepción de este complemento mediante Resolución motivada de esta Dirección General.